

0686

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "RINCONES TECNOLOGICOS PARA EL PRIMER CICLO DEL NIVEL BASICO"

ENTRE EL

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)



Y EL

MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD)



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

10 de agosto del 2012
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R. D.

MINISTERIO DE EDUCACION
DESPACHO

21 AGO 2012

Hora 3:53 pm
Firma [Handwritten Signature]

0686

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROYECTO "RINCONES TECNOLOGICOS PARA EL PRIMER CICLO DEL NIVEL BASICO"

ENTRE EL

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)



Y EL

MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD)



10 de agosto del 2012
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, R. D.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y EL MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD), PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “RINCONES TECNOLOGICOS PARA EL PRIMER CICLO DEL NIVEL BASICO.”

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, organizado y regido de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, con su domicilio y asiento social en el edificio Osiris, marcado con el No. 962, de la avenida Abraham Lincoln, ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su presidente, el **DR. DAVID PEREZ TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad; entidad que en lo adelante se denominará “**EL INDOTEL**” o por su nombre completo; y,

De la otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION (MINERD)**, RNC NO.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97, de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Avenida Máximo Gómez esquina Santiago, No.02 Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su ministra, la **LIC. GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana; entidad que en lo adelante, para los fines y consecuencias del presente convenio, se denominará “**EL MINERD**” o por su nombre completo.

PREAMBULO

POR CUANTO: En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

POR CUANTO: Entre los objetivos del **INDOTEL** se encuentra la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones reafirmando el principio del Servicio Universal incrementando la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país mediante la provisión de servicios de telefonía básica y de servicios avanzados de telecomunicaciones.

POR CUANTO: El **INDOTEL** se encuentra comprometido con el mejoramiento del acceso a las comunicaciones electrónicas en los sectores de mayores carencias económicas de nuestra sociedad, con el objetivo de contribuir a la reducción de la llamada “Brecha Digital”.

POR CUANTO: A tales fines, la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL** se encuentra el administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo”, a

cuyo efecto dispondrá una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados.

POR CUANTO: En fecha dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010), mediante las Resoluciones Nos. 024-10 y 023-10, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fue adoptada la nueva "Política Social sobre el Servicio Universal" y aprobado el nuevo "Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) del **INDOTEL**", respectivamente.

POR CUANTO: El **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo a la promoción del Servicio Universal y la disminución de la Brecha Digital, introdujo el proyecto "**Rincones Tecnológicos para el Primer Ciclo del Nivel Básico**", dentro de su Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el período 2012-2013, aprobado mediante Resolución No. 015-2012 de su Consejo Directivo;

POR CUANTO: El **INDOTEL** aprobó un presupuesto de cuarenta y seis millones de pesos dominicanos (RD\$46,000,000) para el proyecto "**Rincones Tecnológicos para el Primer Ciclo del Nivel Básico**", dentro de su Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el período 2012-2013, aprobado mediante Resolución No. 015-2012 de su Consejo Directivo;

POR CUANTO: El proyecto "**Rincones Tecnológicos para el Primer Ciclo del Nivel Básico**", tiene como objetivo principal mejorar la calidad y contribuir con la equidad en la educación, propiciando la innovación y modernización en los procesos educativos mediante la integración de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los centros educativos con aulas del primer ciclo del nivel básico, y en donde existen Rincones Tecnológicos en aulas del Nivel Inicial del Ministerio de Educación.

POR CUANTO: El **MINERD** tiene como misión Regular el Sistema Educativo dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No. 66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

POR CUANTO: La visión del **MINERD**, es lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

POR CUANTO: El **MINERD** ha decidido trabajar conjuntamente con el **INDOTEL**, con la finalidad de implementar y supervisar el citado proyecto; conforme las reglamentaciones del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**;

POR CUANTO: A que antes de ejecutar el proyecto anteriormente señalado es deseable suscribir el presente convenio, como parte de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad de dicho proyecto.

POR CUANTO: Quedará a cargo del **INDOTEL**, hacer de conocimiento el actual Convenio a la empresa seleccionada para la ejecución de las obras y servicios que conlleve el presente proyecto. El

cual le será oponible para que constituya parte del Contrato de Adjudicación a ser firmado por la empresa seleccionada para la implementación del proyecto, por adhesión, no pudiendo ésta alegar ignorancia en cuanto a su contenido ni a las obligaciones que contraen las partes.

POR TANTO, y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Convenio, las partes, de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Las Partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos y aplicar políticas comunes con la finalidad de implementar el proyecto “**Rincones Tecnológicos para el Primer Ciclo del Nivel Básico**”.

1.1 Para la implementación de este importante proyecto el **INDOTEL** y el **MINERD** deberán identificar y seleccionar los diferentes Centros Educativos en toda la geografía nacional de la República Dominicana, para lo cual deberá tomar en cuenta los siguientes criterios y condiciones:

- ◆ Compromiso manifiesto del profesorado y cuerpo directivo del centro en la adopción de las TIC como recursos para la enseñanza;
- ◆ Servicio eléctrico estable,
- ◆ Condiciones físicas del plantel adecuadas;
- ◆ Condiciones de seguridad adecuadas;
- ◆ Alto índice de matriculación en el grado;
- ◆ Ubicación geográfica en sectores socialmente necesitados.

1.2 Queda expresamente entendido, que la colaboración entre las partes será de carácter gratuito, por lo que no implicará ninguna obligación de pago de sumas de dinero entre ellas.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES A CARGO DEL INDOTEL Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este acuerdo o que deba asumir en el futuro para la correcta implementación del Proyecto el **INDOTEL** se compromete a realizar los procesos de licitación necesarios para equipar, instalar, configurar y poner en funcionamiento las Aulas seleccionadas como beneficiarias.

2.1 Cada Aula contará con un Sistema de Computadora, Sistema de Respaldo de Energía, software educativo (Destino Lectura II y Destino Matemáticas II), así como con el correspondiente mobiliario.

2.2 Fiscalizar las labores de la empresa adjudicataria para la implementación del proyecto, asegurando que se correspondan con lo contratado y lo ofertado en su propuesta técnica durante el proceso de licitación realizado para tales fines;

2.3 Las partes declaran, reconocen y acuerdan que el **INDOTEL** no realizará erogaciones monetarias de ningún tipo en el presente proyecto, ni será responsable del pago de ningún servicio de alquiler, luz, teléfono, internet, personal, entre otros. En este sentido, el **MINERD** le otorga al **INDOTEL** por medio del actual convenio, el más absoluto y amplio recibo de descargo por cualquier demanda o reclamación de cualquier naturaleza que pudiese surgir en la ejecución de este proyecto o con posterioridad a su implementación.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINERD. Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este convenio o que deba asumir en un futuro para la correcta implementación y funcionamiento del proyecto, el **MINERD** asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar un estudio de línea base del Proyecto "Rincones Tecnológicos para el Primer Ciclo del Nivel Básico";
- b) Realizar una jornada de socialización y sensibilización del cuerpo docente, directivo, padres, madres y la comunidad en general;
- c) Proveer las áreas físicas y realizar las adecuaciones necesarias de las mismas, para la implementación del Proyecto "Rincones Tecnológicos para el Primer Ciclo del Nivel Básico", asumiendo el costo, dirección y ejecución de los trabajos necesarios para tal fin;
- d) Procurar que dichas áreas físicas cumplan con las expectativas creadas para el buen funcionamiento del proyecto; en ese sentido, en el caso de que exista algún inconveniente deberá informarlo por escrito al **INDOTEL**, quien tendrá la potestad de evaluar la situación presentada y proceder conforme a la cláusula sobre desacuerdos que se establecen en el presente documento.
- e) Designar un Comité Técnico que sirva de apoyo para la ejecución de los trabajos de instalación de los equipos y servicios, inmediatamente haya sido seleccionada la empresa adjudicataria para la ejecución de los mismos, por parte del **INDOTEL**;
- f) Cumplir con los parámetros establecidos, bajo los cuales la empresa adjudicataria o suplidora garantiza el buen funcionamiento de los equipos instalados. Cualquier causa que se derive de la operación de los equipos fuera de estos parámetros, es de entera responsabilidad del **MINERD**;
- g) Realizar la instalación eléctrica del sistema de respaldo de energía, previa coordinación con la empresa adjudicataria del proyecto.
- h) Ser el co-responsable de supervisar y recibir los bienes y servicios contratados a la empresa adjudicataria del proyecto.
- i) Proveer y capacitar a su sólo costo, el personal técnico y administrativo que se encargará de la operación del proyecto en cada una de las aulas beneficiarias, con la finalidad de que la infraestructura instalada sea capaz de garantizar la consecución de los objetivos del proyecto;
- j) Realizar las labores de promoción del proyecto, entre las comunidades beneficiarias;
- k) Velar por el buen uso y cuidado de la infraestructura instalada de manera que se garantice la provisión de los servicios demandados;
- l) Asumir todos los costos recurrentes que genere el proyecto en lo referente mantenimiento de todos los equipos y aplicaciones computacionales instaladas; durante toda su vida útil;
- m) Crear un plan de gestión que garantice el buen funcionamiento del proyecto a través del tiempo;
- n) Realizar un estudio de evaluación de impacto del Proyecto "Rincones Tecnológicos para el Primer Ciclo del Nivel Básico" y compartirlo con el **INDOTEL**.



- o) Cubrir a su solo costo los gastos de servicio de luz, teléfono, internet, personal y todos los demás gastos generados por la operación del proyecto en cada Aula beneficiaria;
- p) Mantener libre de cualquier tipo de indemnización al **INDOTEL** y sus representantes frente a cualquier acción o reclamo que pudiera iniciar cualquier persona física o moral, entidad pública o privada, en torno a la implementación y ejecución del referido proyecto;

ARTÍCULO CUARTO: FINANCIAMIENTO. Para la consecución de los objetivos del Proyecto, Las Partes declaran, reconocen y acuerdan que **EL INDOTEL** asumirá y suministrará los fondos asociados al presente Proyecto, de conformidad con el presupuesto destinado por **EL INDOTEL** al Proyecto "**Rincones Tecnológicos para el Primer Ciclo del Nivel Básico**", contenido en su Plan Bienal 2012-2013, aprobado mediante Resolución No. 015-12 del Consejo Directivo de dicha institución.

ARTÍCULO QUINTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen en que ante la ocurrencia de algún hecho que impida que una u otra parte cumpla a cabalidad con alguna de las obligaciones consignadas en el presente Acuerdo, la parte afectada le notificará por escrito de dicha situación, mediante comunicación dirigida por la máxima autoridad de la institución, a la otra parte. En un plazo de treinta (30) días contados a partir de la recepción de dicha comunicación, Las Partes se comprometen a buscar una solución conjunta y amigable a la situación, tomando las medidas necesarias para remediarlo.

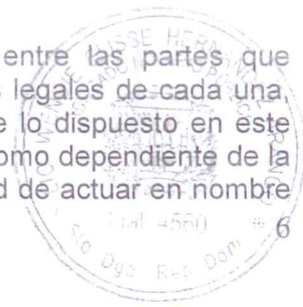
5.1 Las Partes convienen que para los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no están expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por Las Partes conforme el procedimiento descrito anteriormente.

5.2 En caso de que no llegar a un entendimiento, y la correcta implementación del proyecto se vea afectada, el **INDOTEL** tendrá la potestad en caso de que así aplique, podrá retirar los equipos y facilidades suministradas mediante el presente proyecto y reubicarlos.

ARTÍCULO SEXTO: FUERZA MAYOR. Las Partes convienen en que, si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, alguna de ellas no pudiere cumplir con las obligaciones contraídas bajo este Acuerdo, aquella que experimentare la ocurrencia de una de estas, deberá notificárselo a las demás partes de inmediato y el Acuerdo quedará suspendido en sus efectos. Si las causas que impiden el cumplimiento del Acuerdo no desaparecieren en el período de los NOVENTA (90) días subsiguientes, LAS PARTES se reunirán, emitirán un informe de la situación actual de Proyecto y establecerán las condiciones para su solución.

ARTÍCULO SEPTIMO: LEY APLICABLE. Este Convenio estará regido por las leyes de la República Dominicana y para lo no previsto en el mismo, las partes se remiten a las normas y principios establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y los reglamentos que la complementan, y en lo no previsto en ellos, las partes se remiten a las normas y principios del derecho administrativo. En caso de que el derecho administrativo no resuelva o no aplique, en las situaciones no previstas que ocurran en un determinado momento, las partes contratantes de manera libre y voluntaria declaran remitirse al derecho común.

ARTÍCULO OCTAVO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Queda entendido entre las partes que suscriben el presente Convenio que las PARTES deberán respetar los ámbitos legales de cada una que la relación entre ellas será la de entidades independientes y que nada de lo dispuesto en este acuerdo podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de las partes como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de las otras ni de comprometerlas de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre las otras partes o en nombre de la otras partes que no hayan sido previamente acordadas entre ellas. Tampoco podrá interpretarse en modo alguno que el personal del **MINERD** pase a estar sujeto al estatuto jurídico del personal del **INDOTEL**, ni que una de las partes sea responsable de las acciones u omisiones de las otras partes.

PÁRRAFO: En el caso de que el **MINERD** realizara algún acuerdo con otra Institución para que el personal de éstas preste algún tipo de servicio en las entidades beneficiarias del proyecto, tales como docencia o capacitación, etc., el mismo no podrá nunca ser considerado como empleado del **INDOTEL**.

ARTÍCULO NOVENO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. El presente Convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que las partes contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, dando aviso previo a la otra parte con noventa (90) días hábiles de antelación a la fecha de terminación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes acuerdan y se comprometen durante el período de vigencia de este Acuerdo y por un plazo de tres (3) años luego de su terminación, a no divulgar aquellas informaciones confidenciales que sean puestas en su conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

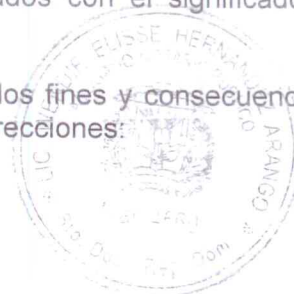
11.1 A tales fines se entenderá por "Información Confidencial", entre otras: todas aquellas informaciones que califiquen como excepciones a las informaciones de carácter público al tenor de lo dispuesto por la Ley 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, así como todos los informes, estudios, análisis, planes, programas, especificaciones, diseños y otros documentos preparados por una de Las Partes durante la ejecución del presente Acuerdo y, en general informaciones vinculadas con las operaciones de Las Partes.

11.2 Las Partes se obligan a usar la Información Confidencial exclusivamente para los propósitos del presente Acuerdo. Las Partes no podrán divulgar Información Confidencial sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, otorgado por la máxima autoridad de cada una de las instituciones.

11.3 Las Partes reconocen que la recepción de la Información Confidencial propiedad de cualesquiera de las partes no podrá considerarse como una licencia, cesión, mandato o agencia, para hacer, usar o enajenarla de alguna manera, o los servicios generados por el desarrollo o uso de los conceptos o ideas contenidos en dicha información.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: IDIOMA OFICIAL. El presente convenio ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes eligen domicilio en las siguientes direcciones:

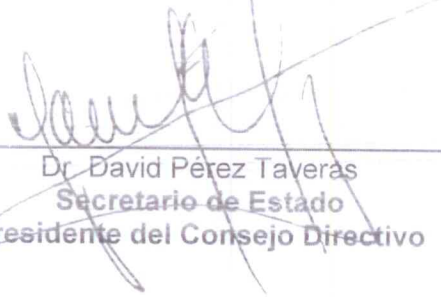


- ❖ **El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, edificio Osiris, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.
- ❖ **El Ministerio de Educación (MINERD)**, en la Avenida Máximo Gómez esquina Santiago, No.02 Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana.

13.2 Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias para la ejecución o que se deriven del presente convenio, serán hechas por documento escrito que deberá ser firmado por el receptor en señal de acuse de recibo.


Hecho y firmado, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**POR EL INSTITUTO DOMINICANO
DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**



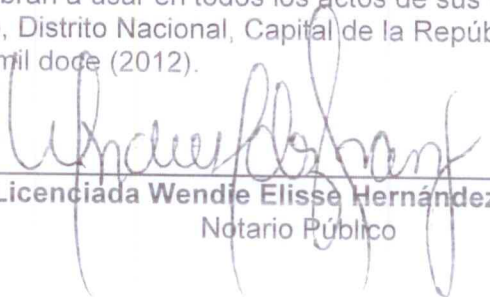
Dr. David Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

**POR EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
(MINERD)**



Licda. Josefina Pimentel
Ministra
Ministerio de Educación

YO, Licenciada **WENDIE ELISSE HERNÁNDEZ ARANGO**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No. 4560; **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los **Dr. David Pérez Taveras** y **Lic. Josefina Pimentel**, de generales que constan en el presente contrato, a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe del juramento que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).



Licenciada Wendie Elisse Hernández Arango
Notario Público

